



Expediente: 196/2025 (Gest. 15275/2025)

Contrato: **CONTRATO MIXTO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APARCAMIENTOS SEGUROS E INTELIGENTES PARA BICICLETAS, DENTRO DEL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ANDALUCÍA 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO CON CARGO A LOS FONDOS DEL MECANISMO NEXT GENERATION EU.**

Asunto: Memoria Justificativa.

MEMORIA JUSTIFICATIVA CONTRATO MIXTO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APARCAMIENTOS SEGUROS E INTELIGENTES PARA BICICLETAS, DENTRO DEL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ANDALUCÍA 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO CON CARGO A LOS FONDOS DEL MECANISMO NEXT GENERATION EU.

Se redacta el presente documento para dar cumplimiento a las determinaciones del artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Este documento forma parte del expediente para la contratación del **CONTRATO MIXTO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APARCAMIENTOS SEGUROS E INTELIGENTES PARA BICICLETAS, DENTRO DEL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ANDALUCÍA 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO CON CARGO A LOS FONDOS DEL MECANISMO NEXT GENERATION EU.**

El **artículo 116.4 LCSP** establece que en el expediente se justificará adecuadamente las circunstancias siguientes:

1. La elección del procedimiento de licitación.
2. La clasificación que se exija a los participantes.
3. Los criterios de solvencia y criterios para adjudicar.
 - 3.1. De solvencia técnica o profesional
 - 3.2. De solvencia económica y financiera
 - 3.3. De los criterios para adjudicar el contrato
 - 3.4. Condición especial de ejecución
4. El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
5. La necesidad de la Administración la que pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
6. La división en lotes del objeto del contrato.

Considerando cuanto antecede, este Servicio tiene a bien informar lo siguiente:



1. ELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante el procedimiento abierto que no limita la concurrencia ya que toda empresa interesada puede presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

El procedimiento se tramitará de conformidad con lo establecido en las normas previstas en el artículo 156 a 158 de la LCSP, con las especialidades las generales de adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas establecidas en los artículos 131 y siguientes de la misma ley.

TRAMITACIÓN: ORDINARIA.

2. CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES

Para ser adjudicatario del presente contrato no es exigible estar en posesión de clasificación empresarial alguna (artículo 77 de la LCSP), sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en el apartado 13 del anexo del presente pliego, además de acuerdo con los CPV del contrato no existe equivalencia con ningún grupo ni subgrupo del art. 37 del Reglamento de Contratos por lo que no cabe acreditar la solvencia aportando certificado de clasificación como medio alternativo.

3. CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE ADJUDICACIÓN

3.1.- De solvencia económica y financiera

Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

Criterios: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos debe ser, por un importe igual o superior al valor estimado del contrato (**119.834,71 €**)

Se acreditará mediante: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o mediante la presentación del modelo 390 del IVA.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

En caso de concurrir en UTE, deberá presentarse la documentación que acredite la solvencia por cada una de las empresas que la conformarán.



3.2.- De Solvencia técnica o profesional

Relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.

Criterios: Experiencia en la realización de como mínimo, tres suministros y mantenimientos de características similares al objeto del contrato, donde el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al valor estimado del contrato (119.834,71 €).

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituyen el objeto del contrato se acudirá ademas de al CPV, al sistema de clasificación de productos contenida en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

Se acreditará mediante: Certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público en el que conste la fecha de realización del contrato, objeto e importe o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, la fecha de realización del contrato, objeto e importe.

3.3.- De los criterios para adjudicar el contrato:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS. (MÁXIMO 70 PUNTOS)	
<p>Mejor precio ofertado. El precio se valorará asignando el máximo de puntuación a la mejor oferta (entendiendo como tal, aquella que sea la más baja entre todas las presentadas) puntuando el resto conforme a la siguiente fórmula:</p> $Pi = 30 * (Om/Oi)$ <p>Siendo: Pi: Puntuación resultante para el licitador "i" en el capítulo económico Om: Importe de la oferta más ventajosa económica (excluido el IVA) Oi: Importe de la oferta del licitador "i" (excluido el IVA)</p> <p>Se valorará la mejor en la oferta económica, considerándose al respecto que tendrá más valor la oferta más baja (IVA excluido), siguiendo el principio de economía en las Administraciones Públicas.</p>	Hasta 30 puntos



Quedarán excluidas la ofertas que superen el presupuesto de licitación.	
Gestión y mantenimiento+ asistencia técnica y call center 24/7 La Empresa licitadora que asuma el mantenimiento preventivo/correctivo, asistencia y gestión integral durante el plazo de garantía previsto en el apartado 12 del PPT (2 años).	Hasta 15 puntos
Reducción del plazo de entrega Por reducción en un mes el plazo de ejecución previsto en el PPT.	Hasta 10 puntos
Ampliación del plazo de garantía Por cada año adicional de ampliación del plazo de garantía previsto de 2 años: 1 punto por cada año adicional ofertado hasta un máximo de 5 puntos.	Hasta 5 puntos
Criterios sociales. <ul style="list-style-type: none"> Temporalidad inferior al 25% de la plantilla: 5 puntos. Trabajadores menores de 35 años que representen al menos el 25% de la plantilla: 5 puntos. Este extremo se acreditará mediante certificado de empresa donde conste la temporalidad de la empresa y el % de la plantilla que representan los menores de 35 años.	Hasta 10 puntos

Di

17.2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVOS (MÁXIMO 30 PUNTOS)

Se valorará una **Memoria Técnica Descriptiva** en formato digital con una extensión máxima de 20 páginas, redactada en idioma castellano, numerada y con índice paginado, en formato A4, márgenes superior e inferior de 2,5 cm, izquierdo y derecho 3 cm, fuente Times New Roman 12 ptos, interlineado sencillo, y sin sangrías. Las posibles fotografías, imágenes, tablas, gráficos, portada e índice no aumentarán el número de páginas señalado, entendiéndose incluidas en el máximo de páginas establecido.

No se valorarán las páginas en exceso o las que no se aporten en el formato indicado.

La memoria técnica descriptiva tendrá el contenido indicado en la cláusula 17 del PPT, describiendo de forma detallada y personalizada la solución ofertada e incluir, al menos y con carácter de mínimos, lo siguiente:

- Descripción técnica desarrollada y personalizada de la solución ofertada. (materiales, estructura, FV/BT, control, comunicaciones, software, app, ciberseguridad, accesibilidad, mantenimiento).





- Imágenes reales del producto ofertado. Se podrán incluir renders o simulaciones únicamente con carácter complementario y explicativo, con objeto de mostrar la integración visual del producto ofertado en su entorno, su personalización o configuración estética. No se admitirá como válida la documentación que utilice exclusivamente renders o simulaciones sin acompañamiento de imágenes reales del producto o de documentación técnica verificable que acredite el cumplimiento del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Planos técnicos acotados con leyendas para verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el presente Pliego.
- Plan de instalación y puesta en marcha (metodología, cronograma y recursos).
- Plan de mantenimiento (preventivo / correctivo) y SLA propuestos (tiempos de respuesta / solución).
- Cumplimiento normativo (REBT, IPs, RGPD, DSH, comunicación PRTR).

No se admitirán memorias que:

- Reproduzcan literalmente el contenido del PPT sin un desarrollo técnico personalizado.
- Incluyan imágenes genéricas, renders o material gráfico que no permita verificar el cumplimiento del producto ofertado.
- No contengan documentación gráfica y técnica suficiente para verificar la adecuación a las especificaciones requeridas

En la Memoria se valorará la propuesta haciendo especial hincapié en los siguientes subcriterios:

- Calidad de materiales, robustez, estética e integración urbana: hasta 15 puntos.
- Tecnología IoT/comunicaciones, control y panel web de administración: hasta 15 puntos.

Teniendo en cuenta lo anterior, cada uno de los apartados anteriores se puntuará en función del detalle de la descripción, claridad y coherencia de la información, así como la calidad técnica y audiovisual de acuerdo con los siguientes rangos:

	Parámetros de puntuación	% sobre la puntuación máxima del subapartado
	INSUFICIENTE: la propuesta ofertada no es	0%





Almuñécar

La Herradura

Plan de Sostenibilidad Turística



Financiado por
la Unión Europea

NexGenerationEU



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Ayuntamiento
de Almuñécar



Patronato de Turismo

	concreta o no satisface las expectativas esperadas.	
	BAJA: la propuesta ofertada cumple los requisitos y satisface mínimamente las expectativas esperadas.	25%
	MEDIA: la propuesta ofertada cumple los requisitos y satisface moderadamente las expectativas esperadas.	50%
	BUENA: la propuesta ofertada reúne los requisitos y satisface adecuadamente las expectativas esperadas.	75%
	EXCELENTE: la propuesta ofertada satisface plenamente los requisitos y expectativas esperadas propias de un servicio excepcional de alta calidad de prestación.	100%

IMPORTANTE: el licitador no deberá incluir en la documentación solicitada para su valoración conforme a juicio de valor ningún tipo de información que sea valorada de forma automática que se detalla en el apartado anterior (Criterios evaluables de forma automática). En caso de que el licitador revele dicha información, la propuesta presentada será excluida. **En esta memoria técnica la inclusión de alguna información sobre criterios que se evalúan en el sobre 3, será MOTIVO DE EXCLUSIÓN.**

3.4 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato:

1ª.-Protección de datos:

Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos advirtiendo al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

2ª.-Cumplimiento del convenio colectivo aplicable:

La persona adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

3ª.- Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato.



A tal efecto, se establece la siguiente condición especial de ejecución con el carácter de esencial, cuyo incumplimiento, será causa de resolución del contrato:

- El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.4 de la LCSP, todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Condiciones especiales de ejecución relativa a las actuaciones en ejecución del PRTR:

- Cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.
- Cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.
- No causar daño significativo al medio ambiente.
- No estar incursa en conflicto de interés y no actuar de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

Estas obligaciones derivadas de la normativa Next Generation tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

4.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP, incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, con el siguiente desglose:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
Base Imponible	119.834,71 €
IVA (21%):	25.165,29 €
TOTAL	145.000,00 €

Para el cálculo del importe del contrato, se han tenido en cuenta los siguientes valores.

Nº	PRESUPUESTO POR PARTIDAS	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	TOTAL
1	Diseño, fabricación y suministro de módulos (3 uds)	68.500,00	14.385,00	82.885,00





2	Sistema fotovoltaico y acumulación	12.600,00	2.646,00	15.246,00
3	Sistema eléctrico BT y recarga por taquilla	7.800,00	1.638,,00	9.438,00
4	Control de accesos/PLC/IoT/VPN/teclado	6.300,00	1.323,00	7.623,00
5	Kit de herramientas por módulo: bomba eléctrica, juego de llaves, antirrobo	1.350,00	283,50	1.633,50
6	Transporte, descarga y seguros	3.300,00	693,00	3.993,00
7	Instalación, anclajes, nivelación y pruebas	3.200,00	672,00	3.872,00
8	Plataforma software (licencia inicial, despliegue, integración, panel admin., parsarela)	4.900,00	1.029,00	5.929,00
9	APP móvil (configuración, publicación y soporte 24/7-1 año).	5.100,00	1.071,00	6.171,00
10	Formación y manuales (usuario, operación y mantenimiento)	1.600,00	336,00	1.936,00
11	Señalización y visibilidad PRTR/NextGenerationEU, placas, rotulación módulos y app/web)	2.100,00	441,00	2.541,00
12	Gestión de proyecto y ciberseguridad inicial	3.084,71	647,79	3.732,50
TOTAL		119.834,71	25.165,29	145.000,00

En el presupuesto se entenderán comprendidos, además de los costes que se deriven directamente de la ejecución, cuantos gastos pueda producir al adjudicatario la realización del presente contrato, personal, materiales, productos, etc., de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego y cuantos otros pudieran derivarse de la adjudicación del presente contrato.

Para su cálculo se han tenido en consideración tanto los costes directos (materiales y componentes, costes salariales de la mano de obra, suministro hardware e instalación, costes de licencia y soporte), como los costes indirectos (gastos de energía, administración, seguros, impuestos, marketing), así como el correspondiente beneficio industrial. Teniendo en cuenta los usos y prácticas habituales en este tipo de contratos y con carácter meramente orientativo, la distribución del importe correspondiente a la base imponible queda desglosado de la siguiente forma:

- Costes Directos (84%)
- Costes Indirectos (10%)
- Beneficio industrial (6%):
- IVA (21%)





Almuñécar

La Herradura

Plan de Sostenibilidad Turística



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Ayuntamiento
de Almuñécar



4.2.- VALOR ESTIMADO

8) VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO	
	Importe excluido el IVA
De Licitación	119.834,71 € €
Modificaciones previstas	-----
Prórrogas previstas	-----
Otros	-----
TOTAL VALOR ESTIMADO	119.834,71 €

4.3.-SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: A tanto alzado

Forma de determinación del precio: a tanto alzado, conforme a precio de mercado y mejorable a la baja por los licitadores. Las ofertas por encima del presupuesto base de licitación quedarán excluidas del procedimiento de licitación.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación, e incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole. En todo caso se indicará como parte independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente.

5.NECESIDAD A SATISFACER Y JUSTIFICACIÓN

Por Orden de 14 de septiembre de 2022 de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte se acuerda la concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Almuñécar al amparo de la Orden de 10 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.II.2.); y se efectúa su convocatoria.

Por Orden de 01 de septiembre de 2025 se modifica la Orden de 14 de septiembre de 2022 de concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Almuñécar incluyéndose en la actuación número 2 "Implantación de módulos seguros de estacionamiento para bicicletas" dentro del Eje 2 "Mejora de la eficiencia energética".





Al objeto de garantizar un adecuado cumplimiento y ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística, y mejorar la presencia y posicionamiento como destino turístico, resulta necesario la presente contratación. En tal sentido consta **informe del Director de Turismo de fecha 22 de diciembre de 2025**, con el siguiente tenor literal:

" 1. Objeto del informe

El presente informe tiene por finalidad acreditar la necesidad de la contratación propuesta y justificar la insuficiencia/ausencia de medios personales y materiales propios para su ejecución directa, a fin de incorporarlo al expediente de contratación correspondiente al suministro e instalación de tres (3) módulos seguros e inteligentes de estacionamiento para bicicletas en el municipio de Almuñécar y La Herradura.

2. Antecedentes, contexto y financiación

El Ayuntamiento de Almuñécar ejecuta el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) "Parque Azul de Vida Submarina", financiado con fondos Next Generation EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), Componente 14. Este contrato se encuadra en la submedida C14.I01.a.i (Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible -etiqueta 100%) y en el Eje 2. Mejora de la eficiencia energética, actuación "Implantación de módulos seguros de estacionamiento para bicicletas".

Dada la naturaleza PRTR de la actuación, el expediente debe garantizar un resultado final trazable, verificable y operativo, alineado con los objetivos del PSTD (movilidad sostenible, reducción de emisiones y mejora de la accesibilidad), ejecutado en plazo y con las obligaciones específicas de visibilidad, comunicación y principio DNSH propias del PRTR.

3. Necesidad e idoneidad de la contratación

En el ámbito de las competencias municipales y de la estrategia turística del destino, se considera necesario dotar a Almuñécar-La Herradura de infraestructura que fomente la movilidad activa e intermodal, reduzca el tráfico rodado y mejore la accesibilidad sostenible en zonas urbanas y de alta atracción turística. de viaje, reforzando la marca-destino en mercados nacionales e internacionales.

Conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas, el contrato tiene por objeto la fabricación, suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de tres (3) módulos de aparcamiento seguros e inteligentes, con capacidad mínima de 10 plazas por módulo, control de accesos digital, recarga para bicicletas eléctricas, autoabastecimiento energético mediante paneles fotovoltaicos y la correspondiente plataforma de gestión web + app (iOS/Android), con back-office de administración para el Ayuntamiento, registro de accesos/incidencias y soporte al usuario

Asimismo, el alcance incluye tareas críticas para la plena operatividad del servicio: transporte, instalación y anclajes, integración eléctrica en BT cumpliendo REBT, señalización y rotulación PRTR/UE, formación a personal municipal, manuales, plan de mantenimiento y compromisos de servicio (SLA), de modo que el resultado sea un servicio funcional completo, no un mero suministro de equipamiento.

4. Insuficiencia / ausencia de medios propios

Tras el análisis técnico del alcance, se constata que el Ayuntamiento/Patronato no dispone de medios propios suficientes para ejecutar internamente el contrato con las garantías exigidas, por los siguientes motivos:

4.1. Medios humanos

La prestación requiere perfiles especializados y una coordinación técnica multidisciplinar vinculada, entre otros, a: diseño/fabricación de módulos para ambiente salino y uso intensivo, instalación y anclaje, instalaciones BT y puesta





en marcha, integración fotovoltaica y acumulación, configuración de control de accesos, y despliegue/operación de plataforma software y app con soporte al usuario.

El Área de Turismo y los servicios municipales pueden asumir funciones de dirección, coordinación, supervisión y validación, así como la gestión del dominio público y coordinación interáreas, pero no cuentan con una estructura interna ni con personal técnico especializado equivalente a una empresa integradora capaz de ejecutar el conjunto de fabricación, instalación electromecánica, despliegue software, operación y soporte conforme a las prescripciones del Pliego.

4.2. Medios técnicos y tecnológicos

El Pliego exige soluciones con requerimientos técnicos avanzados: estructura resistente a corrosión y antivandálica, sistema fotovoltaico integrado (potencias y acumulación mínimas), cuadro BT con protecciones e IP elevados, tomas de recarga IP55 por taquilla, iluminación LED, cerraduras electrónicas, teclado antivandálico de contingencia y comunicaciones IoT/M2M encapsuladas en VPN privada, con controlador/PLC y robustez térmica.

Adicionalmente, se exige una plataforma de gestión (web + app), con funcionalidades de control de ocupación, reservas, administración, exportación de datos, pasarela de pago (si procede), atención telefónica a usuarios y soporte 24h, además de infraestructura de servidores con copias de seguridad y redundancia. Este conjunto de medios no forma parte del equipamiento municipal ordinario del Área de Turismo, ni puede garantizarse con recursos internos sin comprometer la calidad, la seguridad y los plazos.

4.3. Requisitos normativos, protección de datos y ciberseguridad

La prestación incluye obligaciones de cumplimiento normativo que requieren capacidades técnicas específicas: cumplimiento del REBT, así como obligaciones en materia de protección de datos (RGPD/LOPDGDD) al existir tratamiento de datos de usuarios mediante app/web, actuando la adjudicataria como encargado del tratamiento, además de requerimientos de alojamiento en la UE, cifrado, control de accesos, registros y copias de seguridad, y comunicaciones seguras (VPN) para IoT.

Estas garantías de seguridad, configuración y operación exceden la capacidad material y operativa del Área de Turismo como unidad promotora, cuya función se centra en la gestión turística, la coordinación y el control del contrato, no en la implantación y explotación técnica de sistemas IoT y plataformas digitales.

4.4. Obligaciones PRTR (comunicación/visibilidad y DSH)

El contrato incorpora obligaciones específicas vinculadas a la financiación PRTR: señalización y rotulación permanente en módulos e interfaces digitales (app/web) con logotipos y menciones conforme a manuales vigentes, así como entrega de evidencias (material gráfico de instalación/puesta en marcha) y cumplimiento del principio DSH, con declaración responsable y gestión de residuos/RAEE si procede.

La correcta implementación de estas obligaciones, integrada en el suministro/installación y en los elementos digitales del servicio, requiere un despliegue técnico y documental coordinado que no puede garantizarse con medios internos limitados sin incrementar el riesgo de incumplimientos formales y/o retrasos.

5. Eficiencia, oportunidad y adecuación de la externalización

La contratación externa resulta técnicamente idónea y operativamente eficiente, al permitir:

- asegurar una solución integral "llave en mano" (módulos + energía + BT + software/app)





+ soporte + formación) conforme al Pliego;

- cumplir el plazo máximo de 3 meses desde la firma y la ventana temporal PRTR (antes del 30/06/2026), minimizando riesgos de coordinación y asegurando pruebas y recepción por módulos;
- garantizar la calidad técnica, seguridad y continuidad de servicio mediante SLA, mantenimiento y soporte 24/7 al usuario;
- integrar desde el inicio las obligaciones de visibilidad PRTR y de DNSH, asegurando evidencias y trazabilidad para la justificación del PSTD.

6. Conclusión y propuesta

En virtud de lo expuesto, se justifica la necesidad de contratar el diseño, fabricación, suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de tres (3) módulos seguros e inteligentes de estacionamiento para bicicletas en Almuñécar y La Herradura, y se acredita la insuficiencia/ausencia de medios propios para su ejecución directa, dada la complejidad técnica y tecnológica del alcance, los requerimientos de soporte y operación, y las obligaciones específicas derivadas del PRTR (Componente 14) y del PSTD.

En consecuencia, se propone la continuación de la tramitación del expediente de contratación, con presupuesto base de licitación de 145.000,00 € (IVA incluido) y plazo máximo de 3 meses desde la firma del contrato (en el marco temporal del PSTD, antes del 30/06/2026), conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas”.

El ámbito competencial que ampara la presente contratación encuentra su fundamento en el **artículo 25.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril**, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL):

“el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) g) **Tráfico. Estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano**”.

Por su parte, el **artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (en adelante, LAULA)**, dispone en su apartado 10 que

“los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: (...) 10. Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios”.

6. DIVISIÓN EN LOTES

NO

JUSTIFICACIÓN: el contrato no se divide en lotes, en este sentido consta informe emitido por el **Director de Turismo de fecha 26 de noviembre de 2025**, con el siguiente tenor literal:

“1. Antecedentes y objeto





El Ayuntamiento de Almuñécar tramita la contratación del diseño, fabricación, suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de tres módulos de aparcamiento seguro para bicicletas, con plataforma software (web + app), control de accesos, comunicaciones IoT/VPN, punto de recarga individual por taquilla y energía fotovoltaica integrada, incluyendo señalización y obligaciones de comunicación PRTR, así como formación, manuales, mantenimiento durante el periodo de garantía y entrega de documentación para la justificación del proyecto.

El contrato se financia en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino del Ayuntamiento de Almuñécar con cargo al PRTR - NextGenerationEU (Componente 14).

2. Marco jurídico aplicable

De conformidad con el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), los órganos de contratación podrán dividir el objeto del contrato en lotes y, en caso de no hacerlo, deberán motivarlo en el expediente. Asimismo, se atenderán los principios del artículo 1 LCSP (libre acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y eficiente utilización de los fondos públicos), y lo dispuesto en los artículos 28 y 116 LCSP sobre necesidad, idoneidad y definición del objeto del contrato en términos funcionales y verificables.

En coherencia con la financiación PRTR, se atenderán además las obligaciones de publicidad, trazabilidad, control y verificación asociadas a la ejecución del proyecto y a su comunicación.

3. Análisis técnico-funcional que desaconseja la división

*Tras el análisis de la solución a contratar, **no procede la división en lotes por los siguientes motivos:***

3.1. Unidad funcional y tecnológica indivisible

- *El objeto integra hardware (módulos físicos, cerramientos, taquillas, fotovoltaica, acumulación, cuadros BT, cerraduras, sensores) y software (app móvil, web, back-office, control de accesos, pasarela de pago, monitorización, ticketing, APIs).*
- *Estos elementos deben funcionar como sistema único e interoperable, con panel de administración centralizado, política de copias de seguridad, métricas e históricos y gestión homogénea de usuarios y tarificación.*
- *La seguridad (VPN privada M2M, cifrado, control de accesos, registro de auditoría) exige arquitectura común y responsabilidad única sobre el conjunto. La fragmentación aumenta vulnerabilidades y dificulta la trazabilidad.*

3.2. Homogeneidad de diseño, mantenimiento y garantías

- *Los tres módulos deben ser idénticos en estética, materiales, resistencias (entorno salino), dimensiones máximas y prestaciones (recarga por taquilla, iluminación, kits de herramientas), garantizando imagen municipal coherente y mismas condiciones de uso.*
- *La garantía (mínimo dos años) y el mantenimiento preventivo/correctivo requieren un SLA único y una cadena de suministro y repuestos común, evitando conflictos de responsabilidades entre proveedores distintos.*





3.3. Coordinación de obra, permisos y plazos

La instalación simultánea en dos ubicaciones de Almuñécar y una en La Herradura implica planificación conjunta (replanteos, anclajes, nivelaciones, pruebas, puesta en marcha, actas de recepción) y una sola interlocución para minimizar plazos y riesgos operativos.

La división incrementaría la carga de coordinación municipal y podría comprometer la ventana temporal de ejecución y justificación asociada al PRTR.

3.4. Explotación y experiencia de usuario

- La reserva, ocupación en tiempo real, apertura remota y tarificación deben operar sin fricciones en toda la red. Con varios adjudicatarios existirían apps/plataformas distintas, dificultando la experiencia de usuario, la rotación y la monousuarización concurrente (bloqueo de usos simultáneos por un mismo usuario).

4. Análisis económico y de eficiencia

- Un único adjudicatario permite economías de escala en fabricación, logística, licencias, integración, formación y soporte 24/7.
- La división acarrearía duplicidades (plataformas, licencias, despliegues, soporte, documentación, auditorías PRTR) y mayores costes de coordinación y de gestión de incidencias.

5. Riesgos adicionales de una hipotética división

- Interoperabilidad: riesgo de incompatibilidades entre plataformas, APIs y protocolos de comunicaciones.
- Ciberseguridad: múltiples vectores y proveedores = mayor superficie de ataque y gobernanza fragmentada.
- Justificación PRTR: heterogeneidad documental, sobrecarga administrativa y mayor probabilidad de incidencias de elegibilidad.
- Plazos: solapamiento de cronogramas y dependencias cruzadas que pueden retrasar la puesta en servicio y la recepción.

6. Mercado y competencia

El mercado nacional dispone de operadores con solvencia para ejecutar integralmente el suministro e instalación de módulos seguros con plataforma digital y energía FV, por lo que la no división no restringe indebidamente la competencia. Se mantendrá una definición técnica abierta (prestaciones y resultados medibles, sin referencias a marcas), asegurando igualdad de trato y concurrencia.

7. Medidas pro-competencia y de acceso a PYMEs (mitigación)

Aun no dividiendo en lotes, el expediente incorporará medidas que facilitan la participación de PYMEs:

- Posibilidad de UTEs (uniones temporales de empresas).
- Pagos en plazo y condiciones de facturación que favorezcan la liquidez del contratista y sus subcontratistas.
- Criterios de solvencia proporcionados y prescripciones técnicas basadas en prestaciones, no en marcas, con tolerancia de equivalentes.
- Publicidad, transparencia y plazos adecuados para preparar ofertas





técnicamente solventes.

8. Conclusión

A la vista de lo expuesto, se justifica debidamente la no división del contrato en lotes, de conformidad con el art. 99 LCSP, por concurrir razones técnicas, funcionales, de coordinación, de seguridad y de eficiencia económica que exigen la unidad del objeto:

Sistema integral hardware-software con gobernanza, seguridad y explotación unificadas.

- Homogeneidad de diseño, prestaciones, mantenimiento y imagen pública.*
- Eficiencia en costes, plazos y gestión (especialmente relevante para PRTR).*
- Reducción de riesgos de interoperabilidad, ciberseguridad, plazos y justificación.*
- Competencia suficiente en el mercado para ejecutar el objeto completo.*

En consecuencia, se propone al órgano de contratación aprobar la no división en lotes e incorporar este informe al expediente, manteniendo, no obstante, las medidas pro-competencia y de acceso a PYMEs descritas”.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE, en fecha que consta al margen.

